



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR**

Lima, 22 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

Carta N° 04-2024-NUCLEO EJECUTOR del Núcleo Ejecutor, Carta N° 005-2024-AGRO RURAL-UZ-CAJAMARCA/JVO y Carta N° 001-2025-JVO del Supervisor, Informe N° 007-2024-WCV-PAFN/REV-TF, Informe N° 054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCAJ/EIR e Informe N° 052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCAJ/EIR del Especialista en Infraestructura Rural de la Unidad Zonal, Informe N° 0290-2024-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL- DE/UZ - CAJAMARCA, Carta N° 032 – 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCAJ e Informe N° 143-2025 MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-CAJAMARCA de la Unidad Zonal Cajamarca, Memorando N° 1768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, Informe N° 1362-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Ley N.º 31015, se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala como uno de sus principios generales, la Participación Comunitaria durante todo el proceso de implementación de las inversiones mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad; la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones

en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, que regulen las intervenciones de los Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 024-2023-EF de fecha 24 de febrero de 2023, se autoriza la transferencia de partidas del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0312-2023-MIDAGRI, de fecha 15 de setiembre del 2023, se aprueba el Manual Sectorial MA N.º004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, "Manual para la ejecución de la IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión 03;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 263 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL – DE/UIR del 31 de octubre de 2023, la Unidad de Infraestructura Rural resuelve aprobar el Expediente Técnico a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855, con un presupuesto total de S/ 171,536.00, incluidos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Convenio N.º 103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 15 de noviembre 2023, se firma el convenio entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL y el Núcleo Ejecutor Núcleo Ejecutor LA LUCMA BAJA; para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855,

Que, mediante Expediente SIAF N.º 10450-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL se ha transferido al NE CHIRIAC el monto de S/ 137,913.00 para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855, correspondiente al 100% del Costo Directo y Gastos Generales de la obra según presupuesto del Expediente Técnico;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, se suscribe el ACTA DE CULMINACIÓN DE LA IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855;

Que, mediante Resolución Jefatural Zonal N.º 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, se designó el Comité de Recepción y Transferencia de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1. del artículo séptimo de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de enero de 2024, "Delegación de funciones";

Que, con fecha 17 de febrero de 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N.º 2601855, recibido por el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Jefatural Zonal N.º 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCAJ, de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, con fecha 17 de febrero de 2024, se suscribe el ACTA DE TRANSFERENCIA de la IOARR "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego Canal

Tres Puentes Cacerío San José de la Cumbre, Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca” con CUI N° 2601855; y, estos se comprometen a la administración, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de riego;

Que, mediante Carta N° 04-2024-NUCLEO EJECUTOR, del 23 de febrero de 2024, el Núcleo Ejecutor remite a la Unidad Zonal Cajamarca la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la IOARR: “Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca” con CUI N° 2601855;

Que, mediante Carta N° 005-2024-AGRO RURAL-UZ-CAJAMARCA/JVO de fecha 07 de marzo de 2024, el Supervisor de la IOARR remite a la Unidad Zonal Cajamarca el informe de Liquidación Final, dando conformidad a la liquidación mencionada, conforme está establecido en el artículo 32° literal 32.1 de la Ley N° 31015, regulada en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el cual establece lo siguiente:

*“32.1 Los Núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención, presentan a la Entidad, la liquidación final de ejecución física y financiera suscrito por los responsables establecidos por la entidad, con el sustento documental pertinente, tales como, acta de término, acta de compromiso de operación y mantenimiento, memoria descriptiva, valorización física final, cotizaciones, autorizaciones de gasto, manifiesto de gastos, resumen final de estado financiero, comprobantes de pago, estado de cuenta bancaria, comprobante de cancelación de cuenta bancaria y solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (RUC) presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); así como los planos de replanteo, adendas al Convenio o declaratoria de fábrica, según corresponda.*

*El monto de liquidación comprende los gastos efectivamente realizados en la ejecución de la intervención, financiados con los desembolsos de la Entidad y aportes realizados; y de corresponder los gastos de elaboración de expedientes ejecutivos.”*

Que, de la documentación se advierte que mediante Informe N° 007-2024-WCV-PAFN/REV-TF, del 23 de abril de 2024, el Especialista en Infraestructura Rural de la Unidad Zonal remite a la Unidad Zonal Cajamarca la revisión de la documentación correspondiente a la conformidad de la liquidación de la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Informe N° 054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCAJ/EIR, de fecha 29 de abril de 2024, el Especialista en Infraestructura de la Unidad Zonal Cajamarca remite la liquidación de la IOARR a la Unidad Zonal de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 0290-2024-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL- DE/UZ - CAJAMARCA, de fecha 02 de mayo de 2024, la Unidad Zonal Cajamarca remite a la Unidad de Infraestructura Rural, la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: “Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca” con CUI N° 2601855;

Que, mediante Memorando N° 1768-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR de fecha 09 de setiembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural remite a la Unidad Zonal Cajamarca el resultado de la revisión de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la IOARR, indicando observaciones a la liquidación final correspondiente a la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Carta N° 032 – 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Unidad Zonal Cajamarca remite al Supervisor de la IOARR, las observaciones de la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Carta N° 001-2025-JVO, del 07 de febrero de 2025, el Supervisor de la IOARR remite a la Unidad Zonal Cajamarca el levantamiento de observaciones de la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Informe N° 052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UZCA/EIR, de fecha 11 de febrero de 2025, el Especialista en Infraestructura Rural de la Unidad Zonal

Cajamarca remite a la Unidad Zonal Cajamarca el levantamiento de observaciones de la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Informe N° 143-2025 MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-CAJAMARCA de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad Zonal Cajamarca remite a la Unidad de Infraestructura Rural, el levantamiento de observaciones de la IOARR con CUI N° 2601855;

Que, mediante Memorando N° 0234-2025-MIDAGRI-DVDAFIRAGRO RURAL-DE/UAJ, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta con respecto a la Liquidación Final Física – Financiera de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva, ejecutadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores en el Marco de la Ley N° 31015 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS: *“En el presente caso, de la verificación del sustento documentario remitido se advierte que estos constituyen un aspecto de índole procedimental que es de competencia de la Unidad a su cargo, no advirtiéndose asuntos en que el fundamento sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que amerite la emisión de opinión legal por parte de esta Unidad”.*

Que, mediante Informe N° 302-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Infraestructura Rural comunica a la Dirección Ejecutiva que conforme a la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, procederá a la emisión del acto resolutorio que aprueba la liquidación Final Física - Financiera de la IOARR en el marco de la delegación de facultades otorgadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, a través del Sistema de Gestión Documentaria, autoriza a la Unidad de Infraestructura Rural proseguir con las acciones administrativas, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.

Que, mediante Informe N° 1362-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 14 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor comunica a la Unidad de Infraestructura Rural que la Liquidación Final Técnica – Financiera por la intervención presentada por el Núcleo Ejecutor LA LUCMA BAJA cuenta con la conformidad de Supervisor y con informe favorable de la Unidad Zonal; y que, en atención a sus facultades ha evaluado la liquidación presentada por el Núcleo Ejecutor, concluyendo con opinión técnica favorable sobre la conformidad a la liquidación final; en atención a:

### Aspectos Técnicos

#### Avance físico (Costo Directo + Gastos Generales):

- Monto del Expediente Técnico : S/ 137,913.00
- Monto Valorizado Total : S/ 136,960.88
- Saldos Valorizados : S/ 952.12
- Avance de la meta física según Expediente : 99.31%

DESCRIPCION	MONTO DE EXP. TECNICO TRANSFERIDO SIAF N° 10449	MONTO VALORIZADO	%	SALDO
OBRAS PROVISIONALES	4,525.00	4,525.00	100.00	0.00
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	4,833.00	4,833.00	100.00	0.00
CANAL DE CONDUCCION	77,800.00	77,800.00	100.00	0.00

TOMAS PARCELARIAS	12,152.13	12,152.13	100.00	0.00
DESARENADOR	9,140.64	9,140.64	100.00	0.00
TRANSPORTE DE MATERIALES	8,759.40	8,759.40	100.00	0.00
PLAN MANEJO AMBIENTAL	2,967.83	2,966.83	99.97	1.00
COSTO DIRECTO	<b>120,178.00</b>	<b>120,177.00</b>	100.00	1.00
GASTOS GENERALES	17,735.00	16,783.88	94.64	951.12
SUB TOTAL S/	<b>137,913.00</b>	<b>136,960.88</b>	99.31	<b>952.12</b>

Fuente: Informe Técnico de la Liquidación Final Técnica - Financiera

Control de Plazos:

- Plazo de ejecución : 30 días calendario
- Fecha de inicio de obra : 12/12/2023
- Fecha de término de obra (Acta de culminación) : 10/01/2024

Metas Ejecutadas (Acta de Recepción y Plano de Replanteo):

METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	METAS EJECUTADAS (ACTA DE RECEPCIÓN y PLANO REPLANTEO)	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS.
<p><b>Canal de Conducción:</b> Reparación de Canal de Conducción concreto, f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>, sección rectangular. Base: 0.70 m y altura: 0.60 m, de espesor de 0.10 m. En las Progresivas: 0+000 al 0+350</p> <p><b>Toma Lateral:</b> Reposición de 06 unidades de tomas laterales, f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>. Tarjetas metálicas de 0.30 x 0.35m, En las Progresivas: 0+015, 0+090, 0+150, 0+210, 0+270 y 0+315.</p> <p><b>Desarenador:</b> En él, canal de ingreso: 0+000. Vertedor de Excedencias f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> Compuerta Metálica Tipo Izaje Canal de Excedencias f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup></p>	<p><b>Canal de Conducción:</b> Reparación de Canal de Conducción concreto, f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>, sección rectangular. Base: 0.70 m y altura: 0.60 m, de espesor de 0.10 m. En las Progresivas: 0+000 al 0+350</p> <p><b>Toma Lateral:</b> Reposición de 06 unidades de tomas laterales, f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup>. Tarjetas metálicas de 0.30 x 0.35m, En las Progresivas: 0+015, 0+090, 0+150, 0+210, 0+270 y 0+315.</p> <p><b>Desarenador:</b> En él, canal de ingreso: 0+000. Vertedor de Excedencias f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> Compuerta Metálica Tipo Izaje Canal de Excedencias f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup></p>	<p><b>CUMPLIO</b> (Sin modificaciones presupuestarias).</p>

Fuente: Informe Técnico de la Liquidación Final Técnica - Financiera

**Aspectos Financieros**

- Presupuesto total de obra (RJ) : S/ 171,536.00
- Monto total transferido por AGRORURAL al NE : S/ 137,913.00
- Monto total de liquidación : S/ 136,960.88
- Devolución Total a la cuenta TP : S/ 952.12
- Ejecución financiera (%) : 99.31%

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	TRANSFERIDO (a)	EJECUTADO (b)	SALDO (a - b)	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA (b/a)
COSTO DIRECTO	120,178.00	120,178.00	120,177.00	1.00	99.9
GASTOS GENERALES	17,735.00	17,735.00	16,783.88	951.12	93.32
COSTO TOTAL	137,913.00	137,913.00	136,960.88	952.12	99.31 <sup>1</sup>

Fuente: Informe Financiero de la Liquidación Final Técnica - Financiera

Que, además concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros del procedimiento de liquidación de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N° 2601855; en el marco del Plan Con Punche Perú, en el marco de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la

<sup>1</sup> la diferencia asciende a S/. 952.12 a tramitar su devolución (T6).

ejecución de las intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, así también, debe proseguirse con el trámite de aprobación de la liquidación final de la IOARR mencionada.

Que, adicionalmente, recomienda que dentro de un plazo de diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la conformidad, publique el informe y resolución de aprobación de la liquidación en el portal institucional, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, remitiendo copia a la Contraloría General de la República;

Que, en ese sentido, corresponde a la Unidad de Infraestructura Rural, que en el marco de la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba la Delegación de Funciones a los distintos funcionarios de AGRO RURAL, durante el año fiscal 2025, apruebe la liquidación de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N° 2601855; por los fundamentos técnicos y normativos expuestos;

Que, contando el visto de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final Técnica y Financiera del Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor respecto de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción, en el (la) Sistema de Riego Canal Tres Puentes, Cacerío San José de La Cumbre, distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca" con CUI N° 2601855; elaborada por el Núcleo Ejecutor LA LUCMA BAJA; por la cual se determinó que: el Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor según Resolución Jefatural N° 263-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR asciende a S/ 137,913.00 (Ciento treinta y siete mil novecientos trece con 00/100 soles), siendo el Presupuesto Ejecutado por el Núcleo Ejecutor por S/. 136,960.88 (Ciento treinta y seis mil novecientos sesenta con 88/100 soles); con un saldo de devolución a la cuenta del Tesoro Público por la suma de S/. 952.12 (Novecientos cincuenta y dos con 12/100 soles), y se realizó el 100% de la Ejecución Física de la IOARR.

Presupuesto Total de la IOARR aprobado por Resolución Jefatural N° 263-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR	Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor	Presupuesto ejecutado por el Núcleo Ejecutor	% de Ejecución Financiera	% de Ejecución Física de la obra	Devolución Total a la cuenta del Tesoro Público
S/ 171,536.00	S/. 137,913.00	S/. 136,960.88	99.31%	100%	S/. 952.12

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor LA LUCMA BAJA, a Dirección Ejecutiva, a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor y a la Unidad Zonal Cajamarca, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de una copia de la presente Resolución y los informes que la acompañan a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe), debiendo comunicar a Sub Unidad de Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**